

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0895-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	18/10/2017
Hora:	16:22:02.81...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-0034 del 07 de enero del 2016, notificada por aviso el día 26 de enero del 2016, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JUAN PABLO URIBE VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.569.912, en un caudal total de **0.41 L/s**, distribuidos así: 0.014 L/seg para uso Doméstico, 0.063 L/seg para uso Pecuario y 0.333 L/seg para Riego, en beneficio del predio denominado La Manuela, identificado con FMI 017-43338, ubicado en la vereda El Puesto (Las Lomitas) del municipio de La Ceja. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que por medio de radicado N° 131-7879 del 11 de octubre de 2017, el señor **JUAN PABLO URIBE VILLA**, en calidad de propietario, solicita ante La Corporación **AUMENTO DE CAUDAL** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° 131-0034 del 07 de enero del 2016, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio denominado la Manuela, identificado con FMI 017-43338, ubicado en la vereda El Puesto (Las Lomitas) del municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **AUMENTO DE CAUDAL** de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **JUAN PABLO URIBE VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.569.912, en calidad de propietario, para uso doméstico y Pecuario, en beneficio del predio denominado la Manuela, identificado con FMI 017-43338, ubicado en la vereda El Puesto (Las Lomitas) del municipio de La Ceja

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-7879 del 11 de octubre de 2017, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio y en la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente Acto Administrativo el señor **JUAN PABLO URIBE VILLA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.22814

Proyectó: Alejandra Valencia

Revisó: Camila Botero A. 

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Aumento de Caudal.

Fecha: 13/10/2017.